

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EX-  
CEPTO LOS DOMINGOS,  
Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

### Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 158.

Secretaría general

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en circular que me dirige de fecha 31 de julio próximo pasado, me participa que a pesar de haber dispuesto por órdenes de 22 de febrero de 1944, 25 de junio de 1949 y 23 de enero de 1951 (publicada esta última en el *Boletín oficial del Estado* del día 29 del mismo mes de enero), que en las entradas por vía nacional, comarcal o local a todos los núcleos de población, se colocarán por cuenta de los respectivos Ayuntamientos, letreros indicadores del nombre de la localidad, numerosos pueblos han hecho caso omiso, de lo ordenado, al observar en los mismos la total carencia de rotulación; y siendo el firme propósito del Ministerio de la Gobernación la observancia rigida de lo preceptuado en dichas órdenes, se dispone:

1.º Que en el plazo máximo de un mes, sin excusa ni pretexto alguno, todos los Municipios y núcleos de población a que las órdenes mencionadas se refieren, darán cumplimiento a las mismas colocando los rótulos referidos con las características que en estas órdenes se detallan.

2.º Que transcurrido dicho plazo, contado a partir del día en que se publique esta circular en el *Boletín oficial de la provincia*, se procederá por este Gobierno civil a sancionar a los Alcaldes de los Ayuntamientos que no hayan cumplido lo que se ordena, dando cuenta al Ministerio de la Gobernación de los Ayuntamientos desobedientes.

3.º Que aparte de las correcciones que mi autoridad considere oportunas imponer, y de las medidas que tenga a bien adoptar el precitado Ministerio, en caso de incumplimiento, el Ministerio de Obras Públicas procederá a la rotulación indicada, con cargo a los fondos municipales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia de mi mando.

Soria 7 de agosto de 1952.

El Gobernador interino,  
TOMÁS CONESA.

CIRCULAR NÚM. 159.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en término municipal de El Royo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12º del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de sus dueños señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, mencionado término, y zona de inmunización, dicho término.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: Aislamiento de los enfermos y marca de los mismos así como de los sanos que hayan estado en contacto con ellos, vacunación obligatoria de todos los animales receptibles, (vacuno, lanar, cabrío y porcino), existente en dicho término municipal, prohibiéndose las salidas de estas especies de ganados de dicho término, a excepción de aquellos animales que vayan directamente al matadero, previa solicitud de autorización de este Gobierno civil (Servicio provincial de Ganadería), suspensión de ferias y mercados y colocación en los lugares infectados de letreros que digan «Glosopeda» y demás medidas señaladas en la circular de este Gobierno civil (Servicio provincial de Ganadería) inserta en el *Boletín oficial de la provincia* del día 9 de febrero último.

Se declarará extinguida la epizootia transcurridos veinticinco días después de la desaparición del último caso y después de haber sido inmunizados todos los animales receptibles y practicada una rigurosa desinfección de todos los locales, enseres, abrevaderos, corrales, etc., utilizados por los animales enfermos.

Soria 5 de agosto de 1952.

El Gobernador interino,  
TOMÁS CONESA.

Delegación provincial de Abastecimientos  
y Transportes

Circular núm. 8

De acuerdo con lo dispuesto en la orden de la Presidencia del Gobierno

publicada en el *Boletín oficial del Estado* núm. 219, del día de ayer, y normas ampliatorias contenidas en telegrama oficial núm. 8073 del día 5 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, a partir del día de la fecha el comercio del azúcar se regirá por las siguientes normas:

Se declara la libertad total de comercio y circulación de los azúcares de todas clases procedentes de la campaña 1952 53, tanto para el consumo de boca como para usos industriales.

No obstante la libertad que se concede en el párrafo anterior, se establecen como precios máximos de venta al público los precios siguientes:

Azúcar blanquilla molida, 11 pesetas kilogramo.

Azúcar en terrón o «pilé», 11'20 pesetas kilogramo.

Todas las existencias que quedaron inmovilizadas, tanto en almacén como en detall, podrán despacharse libremente sujetándose a los precios máximos que anteriormente se fijan.

Con el fin de percibir las diferencias de precios resultantes entre los que venían rigiendo y los que actualmente se fijan, por la Sección de Contabilidad de estos Servicios, se pasarán los cargos oportunos a los almacenistas y detallistas de esta capital y Delegaciones locales de la provincia, teniendo en cuenta las diferencias en más de una peseta para la blanquilla y 1'20 pesetas en kilogramo para la pilé para su ingreso en la forma ordenada por la Superioridad.

Para la debida aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes remitirán a estas oficinas en un plazo máximo de cinco días el resumen de las existencias en poder de detallistas de sus respectivas localidades según se les tenía ordenado por escrito núm. 3428 del día 4, rebajando de las mismas las salidas efectuadas con posterioridad a la presentación de la declaración jurada por los industriales para la no interrupción del suministro y que fueron controladas por su autoridad.

A partir de esta fecha, no se atenderá petición alguna de azúcar por estos Servicios, debiendo proveerse

de la misma de los habituales escalones comerciales.

Soria 7 de agosto de 1952.—El Gobernador civil interino, Jefe de los Servicios, Tomás Conesa.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general. 1535

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la ordenación del Transporte se acuerda para el mes de agosto próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941, *Boletín oficial del Estado* núm. 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «fuera de turno», párrafo primero, «urgentes» apartado a) y «preferentes» apartado c) del citado artículo serán las mismas que se señalaban en la orden de 26 de abril de 1952, *Boletín oficial del Estado* núm. 121, de 30 del mismo mes y año, con las rectificaciones indicadas en las órdenes de 29 5 52 y 27 6 52, *Boletín oficial del Estado* números, 152 y 182, de 31 5-52 y 30 6-52, respectivamente, y las que a continuación se detallan:

Mercancías «urgentes» por vagón completo

Se suprime:

Mercancías de la Feria de Muestras de Barcelona.

Se incluye:

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Zaragoza.

b) Al detalle en pequeña velocidad.

Se suprime.

Mercancías de la Feria de Muestras de Barcelona.

Se incluye:

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Zaragoza (colocándolo en el 11 lugar de la relación)

La presente disposición surtirá efecto

tos desde el día 1 de agosto próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
—Madrid, 28 de julio de 1952.—CA  
RRERO.—Excmos. Sres.....

(B. O. del E. del día 31 de Jl.)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

### Anuncio

Habiendo acordado esta Excm. Diputación provincial, sacar a subasta las obras de «Reparación del firme del camino vecinal de Toledillo a El Rojo», con un presupuesto de ejecución de contrata de 234.205'47 pesetas, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente ley de Régimen Local y a los efectos de que en el plazo de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, puedan formularse reclamaciones contra dicho acuerdo; advirtiéndose que no será atendida reclamación alguna pasado dicho plazo.

Soria 5 de agosto de 1952.—El Presidente, A. la Banda.—P. A. de la C.—El Secretario, C. Cisneros.

## Junta Provincial del Censo Electoral

A las Juntas municipales del Censo Electoral.—Circular

En la circular publicada en el *Boletín oficial de la provincia* número 157 de 10 de julio último, se daba un plazo a las Juntas municipales para la remisión a esta provincial de las cuentas y nóminas correspondientes del Censo electoral de Residentes mayores de edad y de vecinos cabezas de familia.

Habiendo transcurrido ya el plazo de 1.º de agosto que se les dió y siendo reducido el número de Juntas municipales que no han remitido todavía las referidas nóminas y cuentas, se les dá un nuevo plazo de ocho días, advirtiéndoles que de no enviarlas a esta Junta provincial en el expresado plazo, perderán todo derecho al percibo de las cantidades asignadas a cada una de las Juntas que hayan dejado de cumplimentar tal servicio.

Soria 7 de agosto de 1952.—El Presidente, Jesús Urrutia.—El Secretario, C. Cisneros. 1545

## Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria

### Matrícula gratuita

Para que surta efectos en el curso 1952-53, se puede solicitar de la Dirección de este Centro Matrícula Gratuita, per los padres de los alumnos que se crean con derecho a ello según las disposiciones vigentes y per los Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, cuyos hijos cursen estudios de Bachillerato.

Es condición necesaria para solicitar tal clase de matrícula que los alumnos hayan obtenido en la convocatoria anterior una puntuación mínima de cinco puntos, cuando la solicitud se funde en escasez de recursos.

El plazo para admitir solicitudes se cerrará el día 31 de agosto sin que se admita ningún documento pasada dicha fecha.

En la instancia harán constar el Centro donde desean realizar sus estudios en el próximo curso 1952-53 y acompañarán a la petición declaración jurada, cuyo modelo figura en el tablón de anuncios de este Instituto y se facilitará al que lo solicite; certificación del Habilitado o Empresa donde preste sus servicios, consignando el importe de los ingresos anuales de cuantos miembros trabajen en la familia; declaración de renta o contribución los propietarios o industriales, expedidos por la Delegación de Hacienda o Ayuntamiento de la localidad.

Los alumnos que tengan hecho el Ingreso solamente y aquellos otros que no hubieren disfrutado en el curso anterior de matrícula gratuita o, disfrutándola, que no hubieren alcanzado la puntuación exigida, deberán someterse a las pruebas que oportunamente se anunciarán.

### Ingreso

De conformidad con las disposiciones vigentes, queda abierta en este Instituto la matrícula para verificar el Ingreso en el próximo septiembre; presentarán para ello, en esta Secretaría, durante el mes actual, los documentos siguientes:

Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director del Centro.

Partida de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera de esta provincia.

Certificado médico, en el que conste no padecer enfermedad contagiosa, y hallarse vacunado y revacunado contra la viruela, tifoidea y difteria.

Un pliego de papel de pagos de cinco pesetas (2'50 pesetas con carnet de familia numerosa).

Cinco pesetas en metálico (2'50 pesetas con carnet de familia numerosa).

Dos fotografías tamaño carnet para el Libro de Calificación que será adquirido en esta oficina.

Tres sellos móviles de 0'25 y uno de 0'15.

Se advierte que los alumnos que no fueron declarados aptos en convocatoria anterior, que deberán formalizar nueva matrícula.

### Enseñanza no oficial

Se abre el periodo de matrícula para los alumnos que desean dar validez oficial a los estudios que tengan hechos privadamente. El plazo para verificarlo se cerrará el 31 de agosto, en cuyo tiempo se admitirá en Secretaría la matrícula per cursos completos, abonando los derechos siguientes:

Sesenta pesetas en papel de pagos al Estado (30 pesetas los de familia numerosa).

Cincuenta y cinco en dinero (27'50 pesetas los de familia numerosa).

Póliza de 1'55 y cuatro móviles de 0'25. Al hacer la matrícula presentarán el Libro de Calificación Escolar.

El impreso de instancia se facilita en este Centro por ser modelo oficial del Colegio de Licenciados y Doctores.

Soria 1 de agosto de 1952.—El Secretario, A. Muñoz.—V.º B.º—El Director, A. Navarro. 1420

## AYUNTAMIENTOS

### SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia la enajenación relativa al aprovechamiento de 235 cabrios y 1.401 varas, con un volumen aproximado de 78'406 metros cúbicos y que se hallan cortados y apilados en el Tramo V del Cuartel B, Sección 1.ª del monte núm. 172 del Catálogo, denominado Pinar Grande, propiedad de Soria y su Tierra.

Habiéndose clasificado este aprovechamiento como correspondiente al Grupo 2.º, sólo podrán optar a su adjudicación los poseedores de Certificado profesional de la clase A, B o C, siendo requisito indispensable acompañar a la proposición dicho certificado y hoja de compras anexa que dejen utilizar.

No se admitirán proposiciones que superen el tope máximo de tasación que asciende a 18.111'79 pesetas ni inferiores a la fijada como tope mínimo que es de 16.851'83 pesetas.

Independiente del importe que alcance esta enajenación, el que resulte adjudicatario, tiene que ingresar en la cuenta corriente del Distrito Forestal en la sucursal del Banco de España en Soria, la cantidad de 4.908 pesetas, importe a que ascienden los gastos de corta, pela y apilamiento de los productos de referencia.

La enajenación del aprovechamiento tendrá lugar en estas casas consistoriales, a las doce de su mañana, el siguiente día hábil, al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial de la provincia* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones reintegradas con 4'75 pesetas, se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, hasta la víspera del señalado para su celebración, debiendo constituir un depósito provisional equivalente al 4 por 100 del tope mínimo de tasación en Depositaria municipal.

El pago de este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Soria 12 de julio de 1952.—El Alcalde, Eusebio F. de Velasco.

### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle ....., núm. ...., en representación de ....., lo cual acredita con ....., en posesión del Certifi-

cado profesional de la clase ....., número ....., en relación con la enajenación anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de ....., en el monte ....., de la pertenencia de ....., ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número .... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número .... presentada ....

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional, y hoja de compras número .... presentada.....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada.....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta.

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada.....

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b)....

d) Índice adicional .....

I) Índice de adjudicación total (I=c+d).....

..... a ..... de ..... de 19 ...

El interesado,  
257.—Derechos 204 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

### Cuentas municipales

Ejercicios de 1947, 1948, 1949, 1950 y 1951: Buberos y Villaseca de Arciel.

## Anuncios particulares

### Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Andaluz

D. Patricio Barca Vivaracho, Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Andaluz (Soria),

Convoca a Junta general a todos los regantes del término municipal, radiquen o no dentro de él, así como a la Sociedad del Molino harinero y Fábrica de electricidad, llamado «Del Puente».

El fin de la reunión es examinar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes que se proyecta constituir en esta localidad, redactados por la Comisión designada al efecto en la Junta general celebrada el 4 de noviembre de 1950.

Esta reunión tendrá lugar en la casa del Ayuntamiento de Andaluz a las diez horas del día quince de septiembre del corriente año.

Andaluz 6 de agosto de 1952.—El Jefe de la Hermandad, Patricio Barca. 258.—Derechos 50 pesetas.

Imprenta provincial.